



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE DERECHO

“OMISION AL CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444 POR PARTE DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PNP”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

GUZMAN DIESTRA, EDWIN FREDDY

ASESOR:

RUELAS LLERENA, LUIS EFRÉN

LINEA DE INVESTIGACION:

Derecho Público

LIMA-PERU

2014-I

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE DERECHO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“OMISION AL CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444 POR PARTE DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PNP”**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

GUZMAN DIESTRA, EDWIN FREDDY

ASESOR:

RUELAS LLERENA, LUIS EFRÉN

LIMA-PERU

2014-I

i. **PAGINAS PRELIMINARES**

PÁGINA DEL JURADO:

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

ω

DEDICATORIA:

*"A Dios por ser la luz que ilumina eternamente mi camino y
por ser el amigo que me acompaña siempre.*

*A mis padres: por ser la razón de mi vida y ser mis mejores
maestros de la vida".*

AGRADECIMIENTO:

El tiempo y dedicación que nos brinda el Dr. LUIS RUELAS LLERENA al escuchar nuestras propuestas y ofrecernos sus consejos sobre la actualidad que nos ha permitido desarrollar en nosotros un espíritu de esfuerzo en realizar este trabajo de investigación y transmitir su enseñanzas y plasmarlo en los escritos que ayudará no solo a nosotros sino a futuras generaciones porque el saber del conocimiento es universal....

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD:

Yo *Edwin Freddy Guzmán Diestra* con DNI N° 45866954, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda documentación que acompaña es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 16 de Junio del 2014

Edwin Guzmán Diestra

PRESENTACION:

Señores Miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo presento ante ustedes la Tesis Titulada “Omisión al cumplimiento a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 por parte de la Administración Pública de la PNP”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado”

Edwin Guzmán Diestra

17

INDICE

i.	PAGINAS PRELIMINARES	3
	PÁGINA DEL JURADO:.....	3
	DEDICATORIA:	4
	AGRADECIMIENTO:	5
	DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD:.....	6
	PRESENTACION:.....	7
ii.	RESUMEN:	11
iii.	ABSTRAC:.....	14
I.	INTRODUCCION:.....	17
	<i>Fundamentación Científica:</i>	18
	<i>Fundamentación Humanística:</i>	19
	<i>Fundamentación Técnica:</i>	19
	<i>Referencia Histórica:</i>	19
	<i>Justificación:</i>	20
	<i>Aportes:</i>	21
	<i>Marco Teórico:</i>	21
	1.1 Problema	32
	1.2 Hipótesis	32
	1.2.1 <i>Hipótesis General:</i>	32
	1.2.2 <i>Hipótesis Específico:</i>	32
	1.3 Objetivos.....	33
	1.3.1 <i>Objetivos Generales:</i>	33
	1.3.2 <i>Objetivos Específicos:</i>	33
II.	MARCO METODOLÓGICO	35
	2.1 Variables	35
	2.2 Operacionalización de Variables	36
	2.3 Metodología	37
	2.4 Tipos de Estudio.....	37
	2.5 Diseño	37
	2.6 Población, Muestra, Muestreo.....	37
	2.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	38
	2.8 Métodos de Análisis de Datos	38
III.	RESULTADOS	41
	ENCUESTAS.....	54
	Formato de Encuestas.....	54
	ESTADISTICAS	56
IV.	DISCUSIÓN	67
V.	CONCLUSIONES	70
VI.	RECOMENDACIONES.....	73

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	75
ANEXOS	76

RESUMEN

ii. **RESUMEN:**

Este presente trabajo de investigación fue el fruto de una permanente preocupación por la situación que vive la policía nacional, por ello tuvo como objetivo demostrar la omisión al cumplimiento de la ley del procedimiento administrativo general, Ley 27444°, donde se establece los plazos y términos por parte de la administración pública de la PNP, estos funcionarios ante el incumplimiento de los plazos señalados por ley, generan una dilación de trámite, dentro del procedimiento administrativo policial, incurriendo en la afectación al derecho de petición, derecho previsional así como la inobservancia al principio de celeridad, debido procedimiento, al no darle una respuesta oportuna o pronunciamiento dentro del plazo legal, pedido en el cual luego que el administrado policial solicita pasar a la situación de retiro y consecuentemente se le sea otorgado su pensión, en la realidad no sucede ello por el contrario, el administrado al pasar a la situación de retiro mediante resolución, se le suspende todo tipo de pago, luego es oficiado a la DRECCION DE PENSIONES, para que luego de ello en un plazo de más de tres meses se expidan una nueva resolución que autoriza el pago de su pensión, con esto luego nuevamente es oficiado a la CAJA MILITAR POLICIAL para que después de otros meses más de transcurso la CAJA MILITAR POLICIAL, pueda programar y recién pueda ejecutar el pago de su pensión, mientras tanto el administrado policial se ve afectado a su DERECHO PREVISIONAL, al no otorgarle a tiempo su pensión.

La población que se estudió fue aquellos administrados policiales que solicitan su pase a situación de actividad a la situación de retiro, consecuentemente se les otorgue su pensión y otros beneficios solicitados, De lo anteriormente expresado, queda plenamente demostrado la existencia del problema suscitado dentro de la institución policial por la demora injustificada al otorgamiento de su pensión, no obteniendo una pronta respuesta a sus solicitudes ocasionando con ello un perjuicio al administrado, estos hechos que se suscitan día a día en la administración policial que ha ocasionado preocupación, donde se puede advertir la existencia de una DILACIÓN DE TRAMITE INJUSTIFICADA, ocasionado por la omisión al cumplimiento de ley 27444° por parte de la administración de la PNP, donde se establece la obligatoriedad en los plazos y términos para poder emitir un pronunciamiento, ante tal inacción se genera un perjuicio al administrado policial al no permitirle acceder a una pensión en un plazo razonable, causándole con ello que el efectivo policial no tenga como subsistir ya que no recibe ningún tipo de pago al pasar a la situación de retiro, quedando de tal forma a espera hasta que la CAJA MILITAR POLICIAL que todo miembro policial aporta para su jubilación, se digne a programar una fecha para el cobro de su pensión,



derecho que por ley le corresponde quedando evidenciado en tal sentido un desamparo el personal policial con lo que respecta a su DERECHO PREVISIONAL.

Finalmente el trabajo de investigación busco la descripción del problema dentro de esta institución policial que se ve originado por la excesiva demora en emitir un pronunciamiento para otorgarles su pensión a los administrados desde el momento a que sale su resolución hasta que finalmente son remitido a la caja militar policial, PRINCIPIO DE CELERIDAD establecido por la Ley 27444°-“Ley General de Procedimientos Administrativos”, lo cual hace referencia, quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al TRAMITE DE LA MAXIMA DINAMICA POSIBLE, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de ALCANZAR UNA DECISION EN TIEMPO RAZONABLE[...], debido a la omisión en sus funciones, de aquellos funcionarios que incumplen con otorgarle su pensión, pues pese al tiempo de presentación de su solicitud por escrito no obtienen un pronunciamiento oportuno mediante un acto que resuelva su petición, como prueba de ello se vio reflejado en los resultados obtenidos conforme a las encuestas realizadas a aquellos administrados que no gozan de su pensión donde se determinó las exigencias realizadas por la población en cuanto a un acceso digno a su derecho de pensión, consagrado por nuestra constitución.

Palabras claves: subsidio por fallecimiento, dilación de trámite, principio de celeridad, derecho previsional, derecho de petición.

ABSTRACT

iii. ABSTRACT:

The present investigation was the result of a continuing concern about the situation in the national police, so we aimed to demonstrate the failure to comply with the law of the General Administrative Procedure Act 27444 °, where the deadlines set and terms by the public administration of the PNP, these officials at the failure of the period prescribed by law, generate a delay of pending administrative proceeding within the police, incurring the impairment of the right of petition, pension law and the failure to principle of speed, due process by failing to give a timely response or statement within the statutory period, order in which after the police managed requests go to the pensioners and consequently he is granted his pension, in reality it does not happen this on the other hand, managed to move to the pensioners by decision, he stopped all forms of payments, then it is officiated to DRECCION PENSION, then have it in a term of more than three months issue an new resolution authorizing the payment of their pension, this then again is officiated to POLICE MILITARY BOX so that after months more than during the POLICE MILITARY HOUSING, can schedule and just to make the payment of his pension, while the police administered affected his PENSION LAW by not granting a pension time.

The population studied was those police managed requesting his move to active duty to retirement status, consequently being granted his pension and other benefits requested, From the foregoing, it is fully demonstrated the existence of the problem raised in the police institution for unjustified delay the granting of a pension, not getting a prompt response to requests thereby causing prejudice to managed, these facts daily arise in the police administration that has caused concern, where you can notice the existence of a UNDUE DELAY OF STEP, caused by the failure to comply with law 27444 ° by the administration of the PNP, which is set to mandatory time lines and to issue a statement, before such damage is generated inaction the police managed by not allowing access to a pension within a reasonable time, thereby causing the police officer does not have as subsist and not receiving any payment to move to the retired, remaining so to wait until MILITARY POLICE BOX the police every member contributes for retirement, deign to schedule a date to collect his pension rights that by law corresponds to that effect being shown a helpless police personnel with regard to their PENSION LAW .

Finally the research seeking to describe the problem in this police force that is caused by the excessive delay in issuing a ruling to grant a pension to run from the moment it leaves its resolution until they are finally sent to the box military police, principle of speed established by Law 27444 ° - "General Administrative Procedure Act," which refers those involved in the process must adjust their performance so as to be provided to STEP OF MAXIMUM POSSIBLE DYNAMIC,

avoiding procedural actions that hinder their development or constitute mere formalities to REACH A DECISION ON REASONABLE TIME [...] due to the omission of their names from those officials who fail to give their pension, because despite the time of submission of its written request not obtain a timely ruling, by an act that meets your request, as proof of this was reflected in the results which followed the surveys of those administered not enjoying his pension where the demands made are determined by the population regarding decent access to their pension entitlement enshrined in our constitution.

Keywords: death grants, procedural delay, top speed, pension law, the right of petition.